Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2427 de 2002

Versión Taquigráfica N° 1958 de 2003

# BENEFICIO DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

**Se extiende a aquellos procesados que hayan cumplido efectivamente la mitad de la pena que haya solicitado el Ministerio Público**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 16 de julio de 2003**

**(Sin corregir)**

**PRESIDE:** Señora Representante Margarita Percovich.

**MIEMBROS:** Señores Representantes Fernando Araújo, Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini y Jorge Orrico.

**SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Habiendo número, está abierta la reunión.**

**SEÑOR ARAÚJO.- Solicito que el proyecto de ley sobre libertad anticipada que fue devuelto a la Comisión se incluya en el orden del día para su consideración.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- Este es uno de los asuntos que tenemos que tratar hoy. El señor Diputado Fernández Chaves se había comprometido a que en diez días -que se están cumpliendo hoy- traería su opinión.**

**SEÑOR ARAÚJO.- No, traer opinión, no; a volverlo al plenario.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- No sé si había que hacer alguna consulta o modificación. Me parece que deberíamos debatir un poco sobre las objeciones que se hicieron en el plenario sobre el proyecto de ley, mientras esperamos la llegada de algún Representante del Partido Colorado.**

**SEÑOR ORRICO.- Es imposible discutirlo sin ellos porque nosotros estábamos todos de acuerdo con que el proyecto se iba a aprobar como el señor Diputado Araújo lo había presentado. No solo estábamos de acuerdo sino que la votación iba a ser favorable a eso. Como siempre se procura negociar -para eso estamos acá; a veces es difícil que la gente lo entienda-, se llegó a una especie de acuerdo porque el señor Diputado Barrera había objetado la inclusión del proyecto de ley por parte del señor Diputado Araújo en el Código de Proceso Penal; en ese momento, se dio la redacción que finalmente fue al plenario y que contó con los votos de los nueve Representantes de esta Comisión. Quiere decir que la Comisión lo votó por unanimidad. Luego, nos encontramos en el propio plenario con que**

**Representantes del Partido Colorado empiezan a objetar lo que se había presentado, con el agravante de que quienes habían propuesto esas reformas, al momento de la votación no estaban presentes. Esta es la historia pura y simple. Por todos estos motivos, no podemos discutir este asunto en la medida en que ellos no están presentes.**

Considero que lo que había presentado el señor Diputado Araújo era correcto, estaba en el lugar correcto y era como debía haberse hecho. En definitiva, lo que me interesa es que se resuelva una situación injusta. No puede ser que la libertad o no de alguien esté dependiendo de la negligencia o del apuro de un Fiscal. Esta es la cuestión.

**SEÑORA PRESIDENTA.- Tenemos dos opciones: podemos esperar que venga el señor Diputado Barrera a fin de saber si se enteró de todo esto, si trabajó con su partido político sobre este tema, o decidir presentar el proyecto al plenario porque quienes estamos acá pertenecemos a las dos fuerzas políticas que estábamos de acuerdo con la iniciativa tal como la había propuesto el señor Diputado Araújo.**

Me gustaría conocer la opinión de los proponentes de este proyecto de ley.

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Tengo dudas de procedimiento porque creo que yo no estaba presente cuando se consideró este tema. Estoy completamente de acuerdo con el proyecto de ley tal como fue aprobado en esta Comisión; no tengo ninguna observación que hacer. Ahora bien, como recibió objeciones, me gustaría que estuviera presente el señor Diputado Barrera que fue el miembro informante.**

Si tenemos que presentar el proyecto de ley en la Cámara en la primera quincena de agosto, no tenemos porqué considerarlo ahora; me parece que ello no es imprescindible, ya que la discusión en Comisión será muy breve.

**SEÑORA PRESIDENTA.- De todos modos, podemos hacer las gestiones con el señor Presidente de la Cámara a fin de que incluya inmediatamente este asunto en el orden del día para su consideración en el plenario.**

En lo personal, me comprometo a hablar con el señor Diputado Barrera, pues sería conveniente contar con la discusión que se dio en Sala y con la objeciones que se hicieron a la iniciativa.

**SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que ya que el señor Diputado Fernández Chaves está presente sería bueno considerar el proyecto que refiere a libertad anticipada. Había acuerdo en mantenerlo así, pero hubo objeciones de parte de algunos integrantes del Partido Colorado.**

**SEÑOR BARRERA.- El proyecto establece: "También podrán ampararse al beneficio establecido en el presente artículo aquellos procesados que se encontraren presos al momento de la acusación fiscal cuando hayan cumplido la mitad de la pena solicitada por el representante del Ministerio Público".**

Yo había dicho que podía votar este proyecto, tal como lo redactó el señor Diputado Araújo. La observación que se hizo aquí fue que se estaba incluyendo un beneficio excarcelatorio dentro del capítulo de libertad anticipada, cuando realmente no es una libertad anticipada por la sencilla razón de que no hay una condena.

Entonces, lo que no comprendo de lo planteado por el señor Diputado Ronald Pais es que dice que estaría de acuerdo con el proyecto original presentado por el señor Diputado Araújo y eso consta en la versión taquigráfica. Pero me parece que es al revés; creo que si lo hiciéramos así nos cuestionarían técnicamente por incluir como libertad anticipada un instituto que viene funcionando hace muchísimos años en el Uruguay, cuando en realidad no corresponde técnicamente a una libertad anticipada.

Si tenemos que sacar este proyecto, yo cambio y lo voto; no tengo ningún inconveniente. Inclusive, la señora Presidenta y el señor Diputado Orrico manifestaron que yo planteé una modificación; yo la sigo planteando,

pero si tengo que retirarla a efectos de que se salve este tema, simplemente diré que la voto, pero que discrepo porque técnicamente no se trata de una libertad anticipada.

Lo que no puedo hacer a conciencia es votar esto sin decir que técnicamente no corresponde como ser ha estatuido. Más allá de los aspectos políticos, hay un instituto de muchos años, hay una tradición penal. Uno podrá estar en contra o a favor de la creación de más delitos, pero no puede discutirse la naturaleza jurídica de los institutos que vienen funcionando hace muchos años.

De manera que me parece que las consideraciones que hizo el señor Diputado Ronald Pais no son correctas. No obstante, dejando constancia de mis salvedades técnicas en la versión taquigráfica, no tengo ningún problema en retirar mi propuesta, en votar el proyecto original y en hacer consenso con la posición del señor Diputado Ronald Pais. Pero, de acuerdo con mi conciencia, creo que hice lo correcto.

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- En Sala se hicieron otras objeciones. Algunas de ellas fueron planteadas por el señor Diputado Bergstein, que es un individuo que uno respeta desde el punto de vista técnico. Él hizo manifestaciones con las que yo discrepo radicalmente acerca de la ubicación y de cuál debe ser la forma de legislar con respecto a la libertad anticipada; me pareció totalmente errónea su posición. Tal vez, el señor Diputado Barrera no estaba en Sala en ese momento.**

**SEÑOR BARRERA.- Lo que he leído de las manifestaciones del señor Diputado Bergstein refiere a la ubicación y a la ampliación del instituto; hace dos críticas a este respecto.**

Con respecto a la ampliación del instituto, entiendo que es un tema no técnico, que depende de una voluntad política. Por lo tanto, la discrepancia con el señor Diputado Bergstein no se basa tanto en si técnicamente esto está bien o mal, sino en si realmente hay que aplicar este instituto o no. Yo entiendo que hay que aplicarlo, y así lo he defendido.

Ahora, reitero una vez más que lo que me interesa es que este proyecto sea aprobado. Entonces, si a los efectos de la aprobación de este proyecto -por lo que he leído hasta el propio señor Diputado Bergstein estaría de acuerdo con votar la fórmula original de Araújo- yo voto esa fórmula y no hay ningún problema en que vaya al plenario.

Hubiera sido interesante que estos dos legisladores hubieran leído también la discusión que se dio en la Comisión. Lo que discutimos aquí fue, precisamente, que como estábamos en un instituto nuevo, tratábamos de buscar una solución porque no encajaba como libertad anticipada ni como libertad provisional. Inclusive, se dijo que podíamos buscar la justificación central de este tema en el Pacto de San José de Costa Rica, en el que se habla de que hay una libertad que se puede generar en función del tiempo razonable que debía tener ese proyecto.

De manera que descarto radicalmente las críticas del señor Diputado Ronald Pais desde el punto de vista técnico; descarto las del señor Diputado Bergstein, no ya por lo técnico, sino por lo político, porque creo que hay que aplicarlo. Y me hubiera gustado que esto se hubiera enriquecido con el estudio de la discusión que se dio en Comisión. Se trata de un instituto "sui generis" que no encajaba en libertad provisional, ni en libertad anticipada; hasta discutimos acerca de ponerle un nombre distinto, porque si nosotros votamos un proyecto que dice que esto es libertad anticipada cuando no hay sentencia de condena, estamos cambiando más de doscientos años de tradición penal. Si hay que hacerlo, lo hago, pero me parece que lo que se dijo en Sala no es correcto.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Creo que en este aspecto tenemos que legislar lo mejor posible, porque se está modificando un instituto muy importante.**

Propongo que se invite a dos profesores, concretamente al profesor Langón y al profesor Gonzalo Fernández. Son dos personas que siempre han tenido buena voluntad para venir a esta Comisión; seguramente, podrán concurrir en una semana o quince días. Ellos nos podrían señalar dónde entienden pertinente que se coloque este artículo. Me parece realmente muy plausible la iniciativa del señor Diputado Araújo, y estoy dispuesto a

votarla, pero también creo que me parece que para hacer las cosas de la mejor forma posible podríamos consultar a dos catedráticos del nivel de los profesores Langón y Gonzalo Fernández y decidir en consecuencia.

Creo que en la Comisión hay acuerdo en cuanto a votarlo. Si la impugnación fundamental es dónde colocar este instituto, consultemos a la Cátedra y saquemos este proyecto de la mejor manera posible desde el punto de vista técnico.

**SEÑOR ARAÚJO.- Entiendo que no es necesario citar a la Cátedra; si hubiera que hacerlo, no citaría a la de Derecho Penal, sino a la de Derecho Procesal, porque este es un tema procesal.**

Además, antes de presentar el proyecto lo estudié y lo consulté con gente dedicada al derecho procesal, a quienes la ubicación les pareció adecuada. Si el problema es que estaríamos alterando doscientos años en materia de libertad anticipada, como dice el señor Diputado Barrera, esto también es absolutamente incompatible con la libertad provisional, porque la libertad provisional está prevista para aquellos casos en que se estime "prima facie" que la pena a recaer en definitiva no será de penitenciaría.

El planteo que yo hacía era el siguiente. Lo ideal es que se formule la acusación por parte del fiscal y transcurrido el plazo que tiene el Juez para dictar sentencia, se dicte la sentencia. Entonces, ahí, el individuo se puede amparar al beneficio de la libertad anticipada, que es el objetivo que tiene el Código.

Pero como nuestro procedimiento es extremadamente largo, entre el momento en que el fiscal deduce la demanda y la sentencia puede demorar un mes, dos, tres, cuatro, cinco, seis hasta un año porque hay expedientes muy complicados, hay varios procesados, etcétera. Entonces, no sale la sentencia. Pero si salió la sentencia y al individuo le dicen: "Usted tiene siete años de penitenciaría y ya cumplió cuatro años", seguramente, se va a amparar en la libertad anticipada. No puede hacer uso de esa libertad anticipada porque no sale la sentencia. O sea que hay una irritante arbitrariedad.

Por eso creo que el mejor lugar para ser ubicado es en el marco de la libertad anticipada.

Cuando el señor Diputado Pais formuló ese planteo en Sala, me pareció que era adecuado. Y como el señor Diputado Fernández Chaves planteó que volviera a Comisión, no tuve inconveniente. Pero no se olviden de que hay mucha gente en esta situación. Hay mucha gente presa que está esperando que salga esto. Una vez que se presentó este proyecto, un diario lo publicó y me llamaron del Patronato de Encarcelados y Liberados -que es gente que está en contacto con los presos- y me dijeron que había mucha gente interesada en ampararse en este beneficio. O sea que hay mucha gente que está presa y que está esperando que salga esto, porque tiene derecho a ampararse, porque ya ha cumplido más de la mitad de la pena pedida por el fiscal. Y como la sentencia nunca va a ser superior a lo que pidió el fiscal, el individuo tendría derecho a este beneficio.

**SEÑOR BARRERA.- Acá hay dos temas distintos en la discusión.**

Uno es el sustancial planteado por el señor Diputado Araújo que, evidentemente, compartimos. Por eso votamos el proyecto.

El otro refiere a los temas carcelarios, que son todos importantes y que está esperando. Pero también está esperando el proyecto de medidas alternativas, que hace meses estamos por reunir los 50 votos. En ese sentido, no solo comparto la preocupación de votar sino que el proyecto es bueno.

¿Qué es lo que discutimos en aquel momento? Quiero que refresquemos la memoria. No es si estaba bien o no, o si era justa o injusta la situación que describí, sino que la libertad anticipada se da cuando hay sentencia condenatoria. Si no hay sentencia condenatoria, no puede haber libertad anticipada.

Por otro lado, también estaba el tema de la libertad provisional que, como el señor Diputado Araújo leyó en el Código, también tiene razón. Cuando discutimos este tema, yo había mencionado que podíamos sacarlo adelante a través del Pacto de San José de Costa Rica que dice que todos los procesos deben tener un plazo prudencial a los efectos de poder determinar la situación. Entonces, se me ocurrió que la ubicación del texto era ésta. Ahora, no voy a poner ningún obstáculo ni me voy a empecinar en una discusión que evite hallar una

solución al problema. Simplemente, manifiesto que mi oposición de incluirlo como libertad anticipada es porque siempre partí de la base de que para que haya libertad anticipada tiene que haber sentencia condenatoria; si no la hay, no hay libertad anticipada. Esto no tiene nada que ver con la descripción que el señor Diputado Araújo hace sobre que hay gente que está esperando, que comparto.

Mi observación fue netamente técnica, pero no quiero ser un obstáculo para la aprobación del proyecto. Si entienden que hay que volver a la redacción original, en este momento la voto, pero quiero tener las salvedades de que por lo menos doctrinalmente opiné como correspondía.

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- En primer lugar, esta discusión me reafirma en el propósito de consultar a la Cátedra. Es cierto que esto es un problema de proceso penal. Por lo tanto, no me opondría a que también se consultara a un procesalista. Confieso que, a mi criterio, este es un tema típico de aquellas personas que tienen amplia experiencia penal. Estoy proponiendo nada menos que a dos catedráticos de Derecho Penal con gran experiencia práctica: uno, el doctor Gonzalo Fernández, un reputado abogado que ejerce la profesión permanentemente realizando defensas penales y, el otro, el doctor Langón que ha ejercido la fiscalía durante tantos años en materia penal.**

En segundo término, el hecho de que la acusación fiscal sea efectuada no quiere decir que el proceso esté por terminar. No se olviden de que se puede abrir a prueba. El expediente, luego de la acusación fiscal, puede abrirse a prueba. Aunque el fiscal no haya pedido ninguna ampliación de prueba, sí puede pedir la apertura a prueba la defensa al contestar la acusación, que es un tema bastante particular que tiene nuestra legislación procesal penal.

Quiere decir que, en realidad, después de la acusación fiscal todo esto puede durar años y no meses.

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Técnicamente es posible abrir a prueba después de la acusación; esto es verdad. Pero si se hace así va a ser a favor del procesado, no en contra. El proyecto del señor Diputado Araújo significa la posibilidad de que haya libertad después de la acusación. Si es antes o después, al procesado lo que le importa en este caso es la sentencia exclusivamente. Entonces, la objeción no es válida.**

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Seguramente, no me expresé con claridad porque no han comprendido lo que yo dije. Estoy absolutamente de acuerdo. Simplemente, lo que estoy señalando es que, en realidad, un proceso penal, luego de la acusación fiscal, puede demorar años. Es decir que no es un problema de dos, tres, seis meses; puede durar muchos años porque se abre a prueba y puede demorar mucho tiempo. Esto lo dije como un elemento coadyuvante a los efectos de señalar la importancia de aprobar este proyecto en lo sustancial. Ese era el propósito de mis palabras.**

Pero por esta misma discusión que estamos teniendo aquí, estando todos de acuerdo con lo sustancial, me parece que el tema amerita que invitemos a los catedráticos para que la semana que viene concurran a la Comisión; para ellos esto es muy simple. Yo propongo a los doctores Langón y Gonzalo Fernández, y no tengo inconvenientes en que concurran otras personas a fin de que señalen dónde tiene que ser colocado este beneficio tan importante en el que todos estamos de acuerdo. Entonces, lo llevamos al plenario con absoluta seguridad y con el respaldo técnico necesario para poder defenderlo adecuadamente.

**SEÑOR ORRICO.- Con mucho gusto recibo a los catedráticos, pero honestamente y en lo personal creo que no me van a resolver nada. Esto no es ni un libertad anticipada ni una libertad provisional; no es ni una cosa ni otra. En definitiva, merecería un artículo específico que estableciera este tipo especial de excarcelación. No estamos en la situación de un individuo sobre el que "prima facie" no va a recaer pena de penitenciaría ni en la de un individuo que ya está penado. Estamos en la circunstancia de un individuo al que le va a caer una pena determinada cuyo máximo está dado por la acusación fiscal.**

Esta situación no está contemplada por el Código ni por ningún Tratado. Esto se debe a lo que pensamos todos y parece que no decimos y es que estas cosas pasan porque la Justicia no funciona correctamente. Tengo excelente opinión de los Jueces -todos lo saben-, pero el funcionamiento tiene algunas trabas que provocan estas situaciones. Esto es lo que tenemos que resolver.

Partiendo de esto diría que tenemos tres posibilidades: o bien incluimos esto en el marco de la libertad anticipada, de la libertad provisional o creamos un instituto distinto. Tal vez, técnicamente, lo mejor sería crear un instituto distinto que implica un trabajo mucho mayor que el que hoy tenemos y que no da a esto la urgencia que debiera tener. Estuve tratando de ver cómo podía hacer para incluir un artículo específico con esta situación tan peculiar y no lo encuentro. Debe haberlo, pero no lo encuentro.

Como ya hay un informe hecho y ya hay un acuerdo en esta Comisión con los votos de todos -más allá de la posición de los señores Diputados Araújo, Barrera o Díaz Maynard; respeto todas-, me parece que el tema es cómo resolvemos este intríngulis.

¿Cómo fue resuelto acá? Dice: "Puede concederse la excarcelación del procesado que se encontrare en prisión preventiva," -situación en que están estas personas; es decir, han sido procesados con prisión- "en cualquier estado de la causa, salvo que la ley reprima el delito atribuido con mínimo de penitenciaría, o cuando se estime 'prima facie' que la pena a recaer en definitiva será de penitenciaría [...]".

Acá estamos ante una tercera hipótesis. Ya no presumimos que va a tener pena de penitenciaría; estamos seguros de que el máximo que tiene es determinado monto.

Entonces, no cuesta nada -siguiendo el razonamiento que ha hecho esta Comisión- meter esto acá. No me quiero poner dogmático. Entiendo que después cuando se dé clase de Derecho Penal van a decir que estos legisladores, en realidad, crearon un instituto "sui generis" sin nombrarlo. Pero no vamos a cambiar todo el Código del Proceso Penal por una situación que claramente es irritante desde el punto de vista de lo que es la justicia.

Si hubiera un solo procesado con prisión, ya sería una cuestión de gran importancia, pero sabemos que son decenas y decenas los que están en esta situación. Tienen acusación fiscal, pero no cayó la sentencia.

**SEÑOR BARRERA.- ¿Qué propone?**

**SEÑOR ORRICO.- En definitiva, propongo dejar las cosas como están, dando las explicaciones que correspondan, diciendo que este es el acuerdo al que llegó la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.**

(Se interrumpe la toma de la versión taquigráfica)

**———La otra fórmula que puede encararse es que se diga: "Puede concederse la excarcelación del procesado que se encontrare en prisión preventiva, en cualquier estado de la causa, salvo que la ley reprima el delito atribuido con mínimo de penitenciaría, o cuando se estime 'prima facie' que la pena a recaer en definitiva será de penitenciaría (artículo 27 de la Constitución de la República), o cuando haya recaído acusación fiscal y no esté dictada aún la sentencia (Pacto de San José de Costa Rica)".**

(Interrupción del señor Representante Díaz Maynard)

**——No, porque la redacción que se ha dado aquí ha sido distinta.**

¿Cuándo se procede a la excarcelación del procesado por libertad provisional? Cuando "prima facie" no va a recaer pena de penitenciaría o cuando el mínimo no es de penitenciaría. Esos son los casos.

**SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Cada vez me ratifico más en la iniciativa que tuve hace unos minutos de invitar a los catedráticos que señalaba. Si el señor Diputado Orrico, con la reconocida capacidad que tiene para articular las inquietudes que tenemos en la Comisión, no logra la solución técnica a este tema, ¿qué nos cuesta esperar una semana más y recibir la adecuada instrucción al respecto de la Cátedra? En este instante se está dudando en la Comisión si se están modificando los institutos que ya existen o se está creando un tercero.**

Ante esta disyuntiva, me parece que lo que tenemos que hacer es invitar a la Cátedra; estamos todos de acuerdo con que vamos a votar esto, pero tenemos que instrumentarlo debidamente. Para eso los invitamos, y

el miércoles que viene ya sacamos el artículo definitivo y lo votamos, pues tenemos la unanimidad.

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- No tengo el menor inconveniente en apoyar la opinión del señor Diputado Fernández Chaves y me parece útil invitar a dos catedráticos que no solo son reconocidísimos sino que tienen larga trayectoria. Me parece que puede ser útil y nos va a dar mayor solvencia en la Cámara.**

Me parece que lo planteado por el señor Diputado Barrera era técnicamente correcto. Me parece que es absolutamente incorrecto introducirlo como libertad anticipada. Eso sí rechinaba con lo que uno aprendió toda la vida; la libertad anticipada es si hay condena. Eso está claro. Era mucho menos rechinante lo que planteaba el señor Diputado Barrera, ya que se trataba de una modificación de la libertad provisional.

Uno tiene una posición muy diferente en cuanto a la libertad anticipada, con respecto a la cual se ha hecho alharaca con que es un tema constitucional, aunque no lo es en absoluto; es un tema exclusivamente legal. Inclusive, yo estaría de acuerdo con modificarla mucho más allá de lo que plantea el señor Diputado Araújo. Toda la vida he sostenido que la libertad provisional no debería estar reglamentada, como lo está, en el Código Penal. Y se ha confundido; hasta he escuchado en algunas conferencias al profesor Langón hablando de la libertad provisional como si fuera una garantía constitucional, cuando no tiene nada que ver con la Constitución de la República; es exclusivamente de origen legal, como recién señaló el señor Diputado Araújo. Se trata de una modificación del Código Penal que podemos hacer cuando queramos.

De manera que no me opongo a la presencia de ninguno de los catedráticos. Me parece bien la sugerencia que hizo el señor Diputado Orrico en cuanto a la ubicación; es bastante razonable lo que dijo en su última intervención. De todas maneras, los catedráticos nos podrán ayudar y tendremos argumentos de peso en la Cámara frente a algunos disparates terribles que se dijeron; había que taparse los oídos ante las cosas que se expresaban; inclusive, un profesor de derecho penal hizo afirmaciones que no puedo entender y que espero se puedan dilucidar a través de esta convocatoria, que aspiro a que sea lo más rápida posible. Me parece que es una garantía esencial de preservación de los derechos y el derecho a la libertad es el más importante.

**SEÑOR ARAÚJO.- No puedo resistirme a hacer un comentario.**

En la Facultad estudiamos tres tipos de libertad: la libertad provisional, que se daba en aquellos casos en los que no caería pena de penitenciaría; la libertad anticipada por la cual el individuo, estando preso, podía pedir la libertad, y la libertad condicional, que es cuando aquel que estaba en libertad provisional pasa a estar en libertad condicional. Después, aquí, sin darnos cuenta, creamos un cuarto tipo de libertad, que son las salidas transitorias. Es un híbrido que estaba inserto en el proyecto de ley sobre régimen penitenciario, y creo que a propuesta del señor Diputado Fernández Chaves, en la Ley de Seguridad Ciudadana incluimos un procedimiento de pedido de libertad, que casi casi se transformó en otro tipo de libertad; es un mecanismo un poco más limitado, pero se trata de salidas en las que los individuos salen, cumplen determinadas tareas, etcétera; es una especie de libertad.

(Interrupciones)

**———Muchos están luchando hoy, en un procedimiento bastante complicado, para poder usar ese mecanismo. Pero no vamos a entrar en la discusión; yo opino que es una especie de híbrido entre estos tipos de libertad.**

Yo lo incluí aquí porque me pareció que era el procedimiento adecuado. Creo que hay razones para el otro lado también. Entiendo que hay algunos argumentos para contemplar, inclusive, la posibilidad de la creación de un instituto nuevo. Tal vez lo ideal sería que tuviéramos un Código del Proceso Penal por el que, rápidamente, una vez deducida la demanda de acusación, el abogado de la contraparte contestara y el Juez dictara sentencia. Creo que es imposible lograr ese objetivo ideal en la práctica. Frente a eso, estos arreglitos que vamos haciendo van resolviendo paulatinamente la situación.

No me opongo a que invitemos a algunos profesores que, de repente, nos ayudan con la redacción. Si estamos todos de acuerdo, busquemos una redacción que pase por la Cámara y llegue al Senado, para que no se repita la discusión y no quede por el camino un instituto en el que todos coincidimos. Si va al Senado sin estar bien discutido y bien manejado, no va a salir.

**SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- En el Senado no va a salir por bien discutido que esté.**

**SEÑORA PRESIDENTA.- Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, invitaremos también al doctor Torello, Director del Instituto de Derecho Procesal, para que los tres concurran, en lo posible, el miércoles próximo. También podemos aprovechar para reclamarles el informe sobre algún otro proyecto como, por ejemplo, el de reserva de presumario presentado por el señor Diputado Orrico.**